



Resolución: RDA116/2022

Nº Expediente de la Reclamación: RDACTPCM114/2022

Reclamante: [REDACTED].

Administración reclamada: Ayuntamiento de Madrid.

Información reclamada: Presupuesto y gasto ejecutado centros deportivos municipales.

Sentido de la resolución: Terminación del procedimiento. Pérdida de objeto.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 8 de abril de 2022 se recibe en este Consejo reclamación de D. [REDACTED], por disconformidad con la respuesta a su solicitud de información formulada en fecha 11/03/2022 al Ayuntamiento de Madrid, relativa al presupuesto y gasto ejecutado de los centros deportivos municipales San Juan Bautista, Pueblo Nuevo y La Concepción de Ciudad Lineal. En concreto, el interesado expone en su escrito de reclamación lo siguiente:

Según recoge mi solicitud inicial me gustaria saber el presupuesto y gasto en concreto, de los diferentes centros deportivos de mi distrito, Ciudad Lineal pero de una manera que no aparece en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, aunque creo que lo deje bastante claro voy a especificarlo.



Quiero saber el presupuesto y gasto POR SEPARADO de los 3 centros deportivos municipales que se encuentran en el distrito Ciudad Lineal, específico más: quiero saber cuanto podían gastar (presupuesto) y cuanto han gastado en el centro deportivo municipal San Juan bautista de Ciudad Lineal; cuanto podían gastar (presupuesto) y cuanto han gastado en el centro deportivo municipal la Concepción de Ciudad Lineal; y cuanto podían gastar (presupuesto) y cuanto han gastado en el centro deportivo municipal Pueblo Nuevo de Ciudad Lineal. Todo ello referido al apartado de material deportivo y vestuario de personal, específico que me gustaría saber el gasto por un lado del material deportivo y por otro del vestuario de personal. Reitero para los años 2020, 2021 y 2022 si fuera posible este último.

Mi reclamación tiene como objeto que los datos aportados por la Coordinadora del Distrito de Ciudad Lineal sean separados por centros deportivos municipales (...)

SEGUNDO. El 18 de mayo de 2022 este Consejo admitió a trámite la reclamación y dio traslado de la misma al Director General de Transparencia y Calidad del Ayuntamiento de Madrid, solicitándole la remisión de las alegaciones que consideren convenientes, copia del expediente y en general, toda la información o antecedentes que puedan ser relevantes para valorar y resolver la citada reclamación.

TERCERO. El día 6 de junio de 2022, se nos da traslado desde la administración reclamada de un escrito de alegaciones por el que se concede la información solicitada y en el que se expone lo siguiente:

En relación con lo interesado por el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid mediante escrito fechado el 17 de mayo de 2022, bajo referencia RDACTPCM114/2022, respecto de los datos solicitados por D.



[REDACTED], se informa del desglose de los datos relativos al presupuesto y gasto ejecutado en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 en concepto de vestuario de personal y material deportivo:

- VESTUARIO DE PERSONAL

- o Ejercicio 2020

- Crédito aprobado: 30.000,00.- euros.

- Gasto ejecutado:

- C.D.M. Concepción: 7.603,86.- euros.
 - C.D.M. Pueblo Nuevo: 10.863,24.- euros.
 - C.D.M. San Juan Bautista: 10.909,06.- euros.

- o Ejercicio 2021

- Crédito aprobado: 32.400,00.- euros.

- Gasto ejecutado:

- C.D.M. Concepción: 12.832,75.- euros.
 - C.D.M. Pueblo Nuevo: 8.584,29.- euros.
 - C.D.M. San Juan Bautista: 10.969,35.- euros.

- o Ejercicio 2022

- Crédito aprobado: 32.500,00.- euros

- Gasto ejecutado: hasta esta fecha no se han ejecutado gastos (reconocimiento de obligaciones) en vestuario del personal de los centros deportivos dado que estamos en fase de elaboración y valoración de las necesidades en cada centro deportivo.

- MATERIAL DEPORTIVO

El gasto en concepto de material deportivo se ejecuta con cargo a una partida presupuestaria genérica (342.01/221.99) (Instalaciones deportivas/Otros suministros) cuyo crédito atiende a numerosos y variados conceptos; es decir,



no hay una partida presupuestaria específicamente concebida para la compra de material deportivo y, por tanto, no hay un crédito presupuestario aprobado expresamente para este concepto. En cada ejercicio se adquiere todo el material deportivo que técnicamente se valora como necesario.

o Ejercicio 2020

Gasto ejecutado:

- *C.D.M. Concepción: 11.800,37.- euros.*
- *C.D.M. Pueblo Nuevo: 4.645,61.- euros.*
- *C.D.M. San Juan Bautista: 9.918,51.- euros*

o Ejercicio 2021.

En este ejercicio no se adquirió material deportivo dado que el existente no sufrió deterioro puesto que los centros deportivos estuvieron cerrados en un periodo importante en 2020 durante el estado de alarma con motivo de la pandemia por COVID-19. A continuación la actividad en dichos centros se fue reabriendo gradualmente, con aforos muy limitados y con normativa que durante 2020 y 2021 excluía prácticamente el uso de material deportivo compartido por los usuarios.

o Ejercicio 2022.

Hasta la fecha del presente informe el gasto ejecutado es el siguiente:

- *C.D.M. Concepción: 3.595,36.- euros.*
- *C.D.M. Pueblo Nuevo: 1.552,21.-euros.*
- *C.D.M. San Juan Bautista: 3.228,72.- euros.*

CUARTO. El 8 de junio de 2022, desde este Consejo se le da traslado a [REDACTED] de la documentación recibida, concediéndole un plazo de 10 días para que efectúe las alegaciones que considere convenientes. A la



fecha de la presente resolución, no se ha recibido alegación alguna por parte del reclamante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante LTPCM) reconoce en su artículo 30 que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico. El artículo 5.b) de la misma entiende por información pública “los contenidos o documentos que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones”. El derecho de acceso, por tanto, se ejerce sobre una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

SEGUNDO. El artículo 47 y siguientes y el 77 de la LTPCM, así como el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, reconocen la competencia de este Consejo para resolver las reclamaciones que se presenten en el ámbito del derecho de acceso a la información.

TERCERO. El artículo 2 de la LTPCM establece que las disposiciones de esa ley se aplicarán a: “...f) ..., las entidades que integran la administración local...”,



De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Funcionamiento y Organización del Consejo de Transparencia y Participación, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la Ley 10/2019, de 10 de abril. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril y el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Resolución firmada electrónicamente, consta firma en original.

ANTONIO ROVIRA VIÑAS

Presidente

Conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.